



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

ACUERDO N° 1041

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

El Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela en Sesión Ordinaria del 29-06-2016, conoció el Pronunciamiento del Consejo de la Facultad de Ciencias sobre el Decreto de Creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional del “Arco Minero del Orinoco”, y en tal sentido, **acordó** lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley de Universidades dispone que “las Universidades son Instituciones al servicio de la Nación y a ellas corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales”.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en su sesión del 15 de junio del año en curso, conoció la presentación de la Facultad de Ciencias sobre el Decreto N° 2.248, contenido en la Gaceta Oficial N° 40.855 del 24 de febrero de 2016, así como el estudio que sobre el mismo han hecho los investigadores de la UCV, en las distintas áreas técnicas involucradas en el proyecto (geoquímicos, ingenieros hidráulicos, ecólogos, sociólogos, entre otros).

CONSIDERANDO

Que los criterios técnicos y científicos expuestos por nuestros especialistas alertan sobre el impacto que la actividad minera propuesta en el Decreto pudiese tener de manera directa sobre las riquezas naturales y condiciones de vida de las etnias indígenas y otros centros poblados de la zona.

CONSIDERANDO

Que el área de impacto de la aplicación del Decreto N° 2.248 es muy extensa, representando el 12% del Territorio Nacional y que además incluye Parques Nacionales y Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), figura establecida para la conservación, investigación y educación ambiental y científica.

CONSIDERANDO

Que el impacto del desarrollo minero no sería exclusivamente sobre el territorio destinado a explotar según el Decreto, sino que tendría severas repercusiones sobre el resto del Territorio Nacional al contaminar sus fuentes principales de agua potable, disminuir la belleza paisajística y con ello su atractivo turístico, y disminuir el potencial hidroeléctrico generado naturalmente por estos cursos de agua.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

ACUERDA:

1. Solicitar al Ejecutivo Nacional detener cualquier actividad minera contemplada por el Decreto N° 2.248 en la denominada Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco", hasta que no se haga y se exponga públicamente el Estudio de Impacto Ambiental y Socio-Cultural (costos/beneficios) del proyecto, por parte de profesionales calificados de las Universidades del país que explique detalladamente los impactos asociados al mismo. El estudio debe demostrar el grado de afectación que el pretendido desarrollo tendría en las condiciones ambientales de la zona, así como en las poblaciones humanas que hacen vida en el área en cuestión y el país en general.
2. Exhortar a que se evalúe la diversidad de medios de producción sostenible, alternativos, que sean mucho menos riesgosos en lo ambiental y social, por ejemplo: ecoturismo, agroecología, cestería, producción farmacológica a partir de plantas con valor medicinal, entre otros.
3. Velar por que se realicen los análisis de costo-beneficio de los proyectos específicos que se generen en el marco del área de desarrollo del Arco Minero del Orinoco, que expresen claramente con indicadores socioculturales y económicos todos los beneficios que se espera lograr con el Decreto, tales como: empleo local, salud pública, calidad de vida, infraestructura, ingresos a la nación, etc.
4. Exigir la consulta pública nacional y la consulta técnica previa del mencionado desarrollo minero, así como el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para decisiones de trascendencia nacional, ya que las consecuencias de la aplicación de este Decreto no solo serían locales, sino nacionales y hasta regionales.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, a los veintinueve (29) días del mes de junio de año dos mil dieciséis (2016).

CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ

Rectora-Presidente

AMALIO BELMONTE GÚZMAN

Secretario